



BUENOS AIRES, 21 SEP 2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1 771 866/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 9 de fecha 12 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente obra una presentación de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, referida a la posibilidad de modificar el artículo 1° de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 9/98, a los efectos de incluir en el mismo otros beneficios sociales para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, instaurado por la Ley N° 26 727

Que, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de la solicitud de la asociación sindical, debe procederse a su determinación

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 9 de fecha 12 de agosto de 1998, por el siguiente

"ARTÍCULO 1° - Establécese con carácter de obligatorio un beneficio social para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Trabajo Agrario, consistente en

- a) Seguro de sepelio,
- b) UN (1) moisés y elementos de baño y pañales para el mes posterior al

HERNAN TORRES
VATJRE

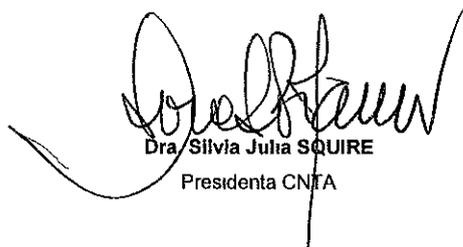


- nacimiento del hijo del trabajador,
- c) UN (1) set de útiles escolares y UN (1) guardapolvos, por cada año que el hijo del trabajador concurra a la escolaridad primaria,
 - d) Estadía completa por SIETE (7) días en hoteles de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, en caso de matrimonio del trabajador,
 - e) Otros beneficios afines

ARTÍCULO 2° - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2017

ARTÍCULO 3° -Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N° 68



Dra. Silvia Julia SQUIRE
Presidenta CNTA



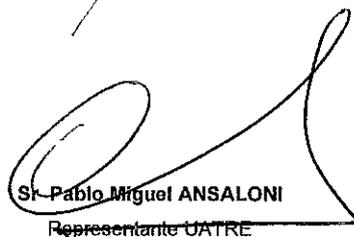
Dr. Santiago ALLOVERO
Presidente Alterno CNTA



Dr. Abel Francisco GUERRIERI
Representante Sociedad Rural Argentina



Dr. Alberto Francisco FROLA
Rep Confederaciones Rurales Argentinas



Sr. Pablo Miguel ANSALONI
Representante UATRE



Sr. Jorge Alberto HERRERA
Representante UATRE